



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 071-2011-PD/OSIPTEL**

Lima, 27 de Junio de 2011.

EXPEDIENTE	:	Nº 00001-2010-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación / Ampliación de Plazo.

### **VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación;
- (ii) El Informe Nº 380-GPRC/2011, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de Diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7º se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de Julio de 2010, el OSIPTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo Nº 071-2010-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias que están obligadas a proveer a terceros operadores el servicio de facturación y recaudación, un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, a requerimiento de las empresas concesionarias involucradas en este procedimiento, mediante Resolución de Presidencia Nº 126-2010-PD/OSIPTEL de fecha 30 de Setiembre de 2010, el OSIPTEL otorgó un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles al plazo originalmente otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 071-

2010-CD/OSIPTTEL, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos;

Que, ante un nuevo requerimiento de las empresas concesionarias involucradas en este procedimiento, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2011-PD/OSIPTTEL de fecha 04 de Enero de 2011, el OSIPTTEL otorgó un plazo adicional de treinta (30) días hábiles al plazo otorgado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2010-PD/OSIPTTEL, para que presenten sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y sus respectivos estudios de costos;

Que, mediante carta CGR-023/10, recibida el 05 de Enero de 2011, Nextel del Perú S.A. remitió su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta TM-925-A-63-11, recibida el 16 de Febrero de 2011, Telefónica Móviles S.A. remitió su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta DR-107-C-0246/CM-11, recibida el 16 de Febrero de 2011, Telefónica del Perú S.A.A. remitió su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, mediante carta C.183-2011-GAR, recibida el 06 de Abril de 2010, Americatel Perú S.A. remitió su propuesta de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, y su respectivo estudio de costos;

Que, en el proceso de revisión de los modelos de costos presentados se identificaron insumos y cálculos no sustentados o incompletos, lo que motivó la realización de diversos requerimientos de información a las empresas Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.;

Que, por diferentes argumentos, las referidas empresas solicitaron diferentes ampliaciones de plazo para la remisión de los requerimientos realizados;

Que, la información adicional solicitada constituye un insumo esencial para la evaluación de los cálculos y propuestas realizadas, motivo por el cual se otorgaron plazos adicionales para la remisión de los requerimientos;

Que, considerando que existe información sustentatoria y/o complementaria que aún no ha sido remitida al OSIPTTEL y dada la relevancia para el mercado de la presente regulación de cargos, se considera necesario ampliar el plazo destinado a la evaluación de las propuestas presentadas por Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A., y la elaboración del informe correspondiente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será

publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, por lo antes expuesto se considera necesario ampliar en cuarenta (40) días hábiles, el plazo para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL culmine con la evaluación de las propuestas de cargo conjuntamente con los modelos de costos remitidos; y elabore el informe técnico respecto de la revisión del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación, incluyendo el proyecto normativo correspondiente;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ampliar en cuarenta (40) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento de revisión del cargo de interconexión tope por facturación y recaudación, tramitado en el Expediente N° 00001-2010-CD-GPR/IX.

**Artículo 2º.-** El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 28 de Junio de 2011.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A., y sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

**CAROLINA LINARES BARRANTES**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO (E)**